

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Consecutivo:

102172020

Objeto:	“SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURÍDICA A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR”
Contratante:	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
Contratista:	GOBIERNO VIGENTE LTDA R/L ALBA LEONOR QUINTERO ALMENAREZ
Cédula de Ciudadanía:	900514620-8
Valor:	\$ 18.000.000
Duración:	TRES (3) MESES

Entre los suscritos: **CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **12.523.299** expedida en La Jagua de Ibirico, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, delegado para suscribir minutas contractuales, mediante la resolución número 00053 del 22 de Enero del 2016, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y **GOBIERNO VIGENTE LTDA**, identificada con el NIT **900514620-8** representada **Legalmente por ALBA LEONOR QUINTERO ALMENAREZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° **49.772.542** de Valledupar., en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, previa las siguientes consideraciones:

A) Que en razón a la multiplicidad de actuaciones y procedimientos jurídicos, administrativos y sancionatorios que se generan al interior de la administración y la necesidad de que los mismos se realicen dentro de un marco de legalidad, se requiere contar con los servicios de una asesoría jurídica externa B) que la necesidad a satisfacer por parte del contratante es **ASESORIA JURÍDICA A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR** C) Que la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico, desarrollo los respectivos estudios y documentos previos con fecha del 14 de enero de 2020.

D) Que el contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios Profesionales.

E) Que atendiendo a la naturaleza del contrato y de las actividades a desarrollar, conforme a lo previsto en los artículo 24 literal d) de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto **1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9**, se procederá a la contratación directa con **GOBIERNO VIGENTE LTDA**, quien acredita la experiencia e idoneidad suficiente para ejecutar el objeto del contrato, conforme a la hoja de vida y propuesta presentada.

F) Que no existe personal de planta, al servicio del Municipio, suficiente, con el perfil, la experiencia e idoneidad para atender las específicas actividades a contratar.

G) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1 -OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es “**SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURÍDICA A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**”

Los Documentos del Proceso forman parte Integral del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLAUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios profesionales son las siguientes:

1) Apoyo a la Oficina de Contratación en la rendición de concepto jurídico sobre los temas y materias especializadas y casos complejos de Derecho administrativo y Tributario que consulte el Alcalde Municipal y la Oficina de Contratación del Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO y todas las situaciones jurídicas que se presenten en la etapa de ejecución de los contratos que suscriba El Municipio.

2) Asesorar y apoyar al Municipio a través de la oficina de Contratación en temas relacionados con las actuaciones administrativas y procesos administrativos sancionatorios derivados de la actividad contractual y de ser necesario la declaratoria del siniestro encaminado a la efectividad de las garantías constituidas, como consecuencia de incumplimientos parciales y totales en la ejecución del contrato.

3) Atender de manera personal los requerimientos de consulta y asesoría Jurídica, por lo menos dos (2) veces por semana en las dependencias de la administración Municipal.

4) Atender vía correo electrónico las consultas que de igual forma le formule la administración Municipal, sobre temas objeto del contrato.

5) Asesorar jurídicamente la oficina de contratación y a las diferentes dependencias en los asuntos presupuestales y tributarios que se generen con ocasión de la actividad contractual; y apoyar a dicha dependencia en el trámite de liquidación de Contratos.

6) Asesorar en la elaboración y proyección de las minutas y actos administrativos contractuales que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual; en especial en lo relacionado con los convenios de cooperación a que se refiere el artículo 355 de la C.P.de C; ley 489 de 1988, y el decreto 092 de 2017; y los convenios interadministrativos que se le sometan a estudio.

7) Participar y actuar como asesor en los comités en que sea designado por el Alcalde, para la evaluación de las propuestas o de las manifestaciones de interés en procesos de selección por licitación, selección abreviada, o concurso de méritos, que adelante la entidad, labor que deberá realizar de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones o en la invitación pública, según el caso.

CLAUSULA 3 – INFORMES

Página 2 de 8

El contratista deberá rendir informe de su gestión al Municipio mensualmente independiente que haya pago por parte de la Entidad

CLAUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECIOHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000.00)** El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal un primer pago de trece (13) días por **dos millones seiscientos mil pesos \$2.600.000** con corte al 30 de enero de 2020; dos pagos, por mensualidades vencidas por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00)**, incluido IVA, y un pago final de diecisiete (17) días por **tres millones cuatrocientos mil pesos \$3.400.000**.

Los anteriores valores se entregaran previa presentaciones de informes de actividades y certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato.

CLAUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico respuesta oportuna a cada una de las solicitudes 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato 4.El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato será de **tres (3) meses**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio, entre el supervisor del Presente contrato y el contratista, previa expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato

CLAUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:

1. cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas.
2. Garantizar la existencia y calidad de los servicios ofrecidos.

2.1 Apoyo a la Oficina de Contratación en la rendición de concepto jurídico sobre los temas y materias especializadas y casos complejos de Derecho administrativo y Tributario que consulte el Alcalde Municipal y la Oficina de Contratación del Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO y todas las situaciones jurídicas que se presenten en la etapa de ejecución de los contratos que suscriba El Municipio.

2.2 Asesorar y apoyar al Municipio a través de la oficina de Contratación en temas relacionados con las actuaciones administrativas y procesos administrativos sancionatorios derivados de la actividad contractual y de ser necesario la declaratoria del siniestro encaminado a la efectividad de las garantías constituidas, como consecuencia de incumplimientos parciales y totales en la ejecución del contrato.

2.3 Atender de manera personal los requerimientos de consulta y asesoría Jurídica, por lo menos dos (2) veces por semana en las dependencias de la administración Municipal.

2.4 Atender vía correo electrónico las consultas que de igual forma le formule la administración Municipal, sobre temas objeto del contrato.

2.5 Asesorar jurídicamente la oficina de contratación y a las diferentes dependencias en los asuntos presupuestales y tributarios que se generen con ocasión de la actividad contractual; y apoyar a dicha dependencia en el trámite de liquidación de Contratos.

2.6 Asesorar en la elaboración y proyección de las minutas y actos administrativos contractuales que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual; en especial en lo relacionado con los convenios de cooperación a que se refiere el artículo 355 de la C.P.de C; ley 489 de 1988, y el decreto 092 de 2017; y los convenios interadministrativos que se le sometán a estudio.

2.7 Participar y actuar como asesor en los comités en que sea designado por el Alcalde, para la evaluación de las propuestas o de las manifestaciones de interés en procesos de selección por licitación, selección abreviada, o concurso de méritos, que adelante la entidad, labor que deberá realizar de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones o en la invitación pública, según el caso.

3. Cumplir las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, entre otras.

4. Las obligaciones del contratista se ejercen de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del municipio.

El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

CLAUSULA 9 – DERECHOS DEL MUNICIPIO

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLAUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que éste requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA 11 – RESPONSABILIDAD

GOBIERNO VIGENTE LTDA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros, por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA 12 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA 13– CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA 14 - MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA 15 - CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la Administración Municipal. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y **1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5** que dispone Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.

CLAUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de la alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **GOBIERNO VIGENTE LTDA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 18 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico, está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL Municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA 19 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA 21–SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión

de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA 22 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico	GOBIERNO VIGENTE LTDA,
Nombre: Ovelio Enrique Jiménez Machado , Carlos Roberto Borrego Daza	Nombre: GOBIERNO VIGENTE LTDA,
Cargo: Alcaldesa Municipal, Jefe de la Oficina de Contratación	Vinculación: contratista oficina de contratación
Dirección: calle 6 N° 3ª – 23	Dirección: calle 15 N° 14-33, oficina 301 valledupar.
Teléfono: (095) 5769206 (095) 5769207	Teléfono: 5885389-3176713025
Correoelectrónico: contratacion@lajaguadeibirico-cesar.gov.co	Correo electrónico: www.gobirnovigente.com

CLAUSULA 23 – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio, estará a cargo de Jefe oficina de Contratación.

El Supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Verificar que el contratista cumpla con el objeto contratado. **b)** Informar al Señor Alcalde, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **c)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas. **Parágrafo primero:** El Supervisor del presente contrato realizará las observaciones y recomendaciones pertinentes referentes al cumplimiento del objeto contractual e informará al señor Alcalde, las irregularidades que se presenten en la ejecución de este contrato.

CLAUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Estudio previo 2. La oferta presentada por el Contratista 3. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista 4. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLAUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista afiliado al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULA 26 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico Cesar pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 74 del 14 de enero de 2020 bajo el rubro 03-0-3131-20 por concepto de honorarios profesionales.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA 27 – CONFIDENCIALIDAD

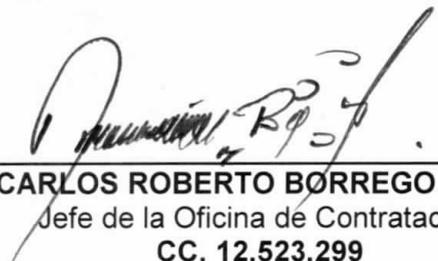
En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA 28 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de la Jagua de Ibirico – cesar y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico - cesar.

Para constancia, se firma en la Jagua de Ibirico - Cesar el diecisiete de enero de 2020.



CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA
Jefe de la Oficina de Contratación
CC. 12.523.299



GOBIERNO VIGENTE LTDA R/L ALBA
LEONOR QUINTERO ALMENAREZ
Contratista
CC. 49.772.542

Proyectó: **MONICA PRIETO**
Profesional Universitario

Revisó: **CARLOS BORREGO DAZA**
Jefe de la Oficina de Contratación